

## COLOMBIA

Marco normativo internacional		
Tratado	Contenido	Ratificación
<b>Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)</b>	Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979. Dispone la prohibición de discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos y establece que siendo la violencia una forma de discriminación, los Estados tienen también la obligación de adoptar medidas para eliminarla.	Ratificada mediante Ley 51 de 1981.  Declarada constitucional por la Corte Constitucional en Sentencia C-322 de 2006.
<b>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém do Pará).</b>	Aprobada en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 9 de junio de 1994. Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los ámbitos y establece la obligación estatal de formular políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, entre otras disposiciones.	Ratificada mediante Ley 248 de 1995 y declarada constitucional por la Corte Constitucional en Sentencia C-408 de 1996.
<b>Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998).</b>	Adoptado el 17 de julio de 1998, durante la <i>Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional</i> .  Este tratado es el instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional, la cual tiene competencia sobre los crímenes de: Genocidio, Lesa Humanidad, Guerra y Agresión (Artículo 5). Los delitos tipificados, en el marco de estos crímenes, se establecen a través de los artículos 6, 7, 8 y 9, respectivamente. En particular, el Artículo 8 establece como violaciones graves las siguientes: actos de violación, esclavitud sexual, esterilización forzada, prostitución forzada, embarazo forzado y cualquier otra forma de violencia sexual que constituya una infracción grave de los Convenios de Ginebra.	Firmado por Colombia el 5 de Julio de 2002, aprobado por la Ley 742 de 2002, ratificado el 5 de Agosto de 2002.

## Cifras

En Colombia las mujeres, niñas y adolescentes enfrentan diversas formas de violencia tanto en el ámbito público como en el privado. En el informe de Medicina legal sobre violencia contra las mujeres entre los años 2014 y 2016<sup>1</sup>, se observó que el año 2016 presentó un aumento de casos de mujeres asesinadas (731) en relación al año anterior, lo cual representa un promedio de 2.4 mujeres asesinadas por día. Las mujeres solteras son las principales víctimas de homicidio, seguidas por aquellas que viven en unión libre.

Al igual que en los homicidios, en el 2016 se registró un aumento significativo de las cifras de violencia intrafamiliar en relación a las de 2014. Así se pasó de 44.228 casos en 2014 a 49.712 en 2016. En este periodo se observó el aumento de casos en contra de niñas de 0 a 18 años. Las mujeres entre los 20 y los 29 años de edad están más en riesgo de ser víctimas de violencia intrafamiliar<sup>2</sup>.

En cuanto a la violencia sexual, a marzo de 2017 se presentaron 15.082 denuncias que, respecto a las 14.021 de 2015, significan un crecimiento del 7 por ciento. El factor más preocupante es que el 41,53 por ciento de los casos reportados (6.265) ocurrieron a niñas entre 10 y 14 años, seguidos de los ocurridos a niñas entre 5 y 9 años, que de acuerdo con los registros corresponden a 3.178 denuncias, es decir el 21,07 por ciento<sup>3</sup>.

La situación de violencia contra las mujeres y niñas en el país se ha visto agravada por el conflicto armado interno en el cual los actores armados han empleado la violencia de género y la sexual como estrategias de guerra. De acuerdo con las cifras de la Unidad de Víctimas, al 1 de julio de 2017, se encuentran registradas en Registro Único de Víctimas 17.669 mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado de un total de 19.684 víctimas por este delito. Pudiendo constatar además que este es un delito que no se ha detenido, continúa ocurriendo, de tal manera que en 2016 se registraron 135 casos nuevos<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2016), Boletín Epidemiológico, Violencia de género en Colombia análisis comparativo de las cifras de los años 2014, 2015 y 2016.

<sup>2</sup> Ibidem.

<sup>3</sup> Menores de 10 años, víctimas de 72 % de casos de violencia sexual

<http://www.eltiempo.com/justicia/delitos/cifras-de-violencia-contra-las-mujeres-en-colombia-65596>

<sup>4</sup> Defensoría del Pueblo (2017), Día nacional por la dignidad de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno.

## Legislación nacional

La Constitución Política de 1991 incorporó derechos estratégicos para las mujeres como la participación ciudadana, la libertad, la igualdad frente a los hombres, el derecho a conformar una familia, la protección durante el embarazo y el derecho a ejercer una profesión, entre otros<sup>5</sup>.

Decreto 1930 del 6 de septiembre de 2013, por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación.

Ley 1719 de 2014, por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000 y 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial aquella ocurrida con ocasión del conflicto armado.

Ley 1761 de 2015 por medio de la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.

Ley 1639 de 2013, por la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido.

Ley 1542 de 2012, por medio de la cual se garantiza la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los delitos de violencia contra la mujer entre otros asuntos.

Ley 1448 de 2011, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Ley 1482 de 2011, que tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.

Ley 294 de 1996, por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Ley 823 de 2003, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.

## Políticas públicas

Colombia cuenta con una política Nacional de Equidad de Género para las mujeres, adoptada a través del documento Conpes 161 de 2013, la cual es un instrumento de política pública clave para la comprensión de las diversas formas de discriminación y violencias contra las mujeres y para la adopción de acciones para superar las barreras de acceso a la oferta institucional que estas enfrentan.

En cuanto a las mujeres víctimas de conflicto armado interno, la Corte Constitucional colombiana ha considerado que existe un “impacto de género desproporcionado del conflicto armado y del desplazamiento” en las mujeres<sup>6</sup>, razón por la cual el Estado debe fortalecer sus políticas para

<sup>5</sup> Departamento Nacional de Planeación, Documento Conpes 3784 de 2013.

<sup>6</sup> Corte Constitucional Auto 092 de 2008.

proteger, atender y reparar a las víctimas. En respuesta a lo anterior, el gobierno nacional expidió el Conpes 3784 de 2013, que establece los lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado. Este documento parte del diagnóstico de los riesgos y vulnerabilidades particulares que enfrentan las mujeres en el marco del conflicto armado y a partir de allí, diseña un conjunto de estrategias para la prevención de riesgos y vulneraciones de derechos.

Igualmente, el Estado en desarrollo de su obligación de investigar y sancionar a los perpetradores de las violencias contra las mujeres ha consolidado un marco normativo penal el cual, en la actualidad, incluye delitos cometidos exclusiva o mayoritariamente contra mujeres, como el feminicidio y el acceso carnal violento, y ha fortalecido las estrategias para la investigación de la violencia sexual de entidades como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y de la Fiscalía General de la Nación, la cual cuenta actualmente con un Protocolo especial para la investigación de la violencia sexual.

En materia de reparación a las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual y otras formas de violencia en el marco del conflicto armado, el Estado expidió la ley de víctimas y de restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), la cual prevé medidas de restitución, rehabilitación, no repetición y compensación.

Finalmente, como resultado de las negociaciones de paz con grupos armados ilegales, el Estado colombiano adoptó un importante marco de justicia transicional comprendido, además de la ley 1448 de 2011, por la Ley 975 de 2005 que crea la jurisdicción de justicia y paz para investigar y sancionar los hechos cometidos por parte de grupos paramilitares y el Acuerdo final para la terminación del conflicto armado y una paz duradera, firmado entre el gobierno y las Farc-ep en noviembre de 2016, el cual se encuentra actualmente en proceso de reglamentación y que incluye disposiciones específicas en favor de las mujeres víctimas del accionar de este grupo armado.

## Servicios

- ✓ **Medidas en materia de atención a las víctimas de violencia sexual e intrafamiliar:** algunas fiscalías seccionales en el país cuentan con modelos de atención especializados de carácter interinstitucional e interdisciplinario, dirigidos a garantizar la permanente y oportuna atención a las víctimas, mediante la atención en las áreas psicológica, social, jurídica, médico-legal e investigativa. Estos modelos son: i) el Centro de Atención Penal Integral a Víctimas - CAPIV; ii) el Centro de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales- CAIVAS; iii) el Centro de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar- CAVIF; y iv) El Centro de Atención a Víctimas - CAV<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Fiscalía General de la Nación (2016), Protocolo de investigación de violencia sexual. Guía de buenas prácticas y lineamientos para la investigación penal y judicialización de delitos de violencia sexual.

Igualmente, las Comisarías de familia o en su defecto los jueces civiles municipales o promiscuos municipales están habilitados para adoptar medidas de protección de víctimas de violencia intrafamiliar.

El Estado cuenta además con una línea nacional gratuita 155, que tiene por objeto ofrecer información y atención a las mujeres acerca de las rutas de atención para realizar las denuncias respecto a la vulneración de sus derechos.

- ✓ **Medidas en materia de representación judicial y asesoría:** Cuando no cuenten con un/a abogado/a para su representación legal, las víctimas tienen derecho a ser asistidas por un/a defensor/a público/a, adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, el/la cual debe brindar asistencia técnica legal especializada para las mujeres víctimas de violencias; los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos y las víctimas de hechos cometidos en el marco del conflicto armado.
- ✓ **Medidas de protección establecidas en la Ley 1257 de 2008:** Esta Ley prevé un conjunto de medidas especiales para el caso de víctimas de violencia sexual y de violencia intrafamiliar. Estas pueden “ser ordenadas por Comisarías de Familia, Jueces/juezas civiles, municipales o promiscuos/as municipales o autoridades indígenas de acuerdo a su competencia. Incluyen medidas inmediatas para evitar agresiones inminentes contra la víctima y su núcleo familiar”<sup>8</sup> tales como el desalojo del agresor o el traslado de la víctima a un alojamiento seguro, entre otras.
- ✓ **Medidas de reparación a las víctimas del conflicto armado:** Las mujeres víctimas del conflicto armado pueden declarar los hechos victimizantes sufridos ante el Ministerio Público el cual remite la información a la Unidad de Víctimas y restitución de tierras para la inclusión de la víctima en el registro único de víctimas (RUV). La ley prevé medidas de atención y reparación, entre ellas, la atención en salud, la indemnización administrativa y la restitución de tierras despojadas por los grupos armados.
- ✓ **Medidas de atención en salud:** Como resultado del Plan nacional de atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, se creó el Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI), el cual es un “conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial”<sup>9</sup> de las víctimas (Decreto 4800 de 2011).
- ✓ **Medidas de prevención:** La Delegada para la prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Defensoría del Pueblo, cuenta con un Sistema de Alertas Tempranas (SAT), que le permite realizar un monitoreo continuo de las posibles amenazas a los derechos humanos y al DIH para adoptar medidas inmediatas de prevención y protección en articulación con diversas entidades del Estado. Dentro de las amenazas que monitorea el SAT se encuentra la violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres. Actualmente se encuentran vigentes 35

---

<sup>8</sup> Ibidem, p. 49.

<sup>9</sup> Sitio web del Ministerio de Salud. Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas –PAPSIVI, recuperado el 7 de julio de 2017 de:

[https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/Victimas\\_PAPSIVI.aspx](https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/Victimas_PAPSIVI.aspx)

documentos de advertencia que incluyen la violencia sexual como una de las violaciones de derechos humanos advertidas por el SAT, correspondientes a 85 municipios de 19 departamentos del país<sup>10</sup>.

Las organizaciones de la sociedad civil en Colombia, pueden brindar asesoría a mujeres víctimas de violencia sexual y otras formas de violencia de género, en cuanto el acceso a las rutas de atención y protección. Igualmente, prestan una labor activa de seguimiento y monitoreo de la situación de las mujeres y de la adecuada implementación de las políticas públicas. La participación de las ONG en este último aspecto ha sido crucial para el monitoreo de la implementación de la Ley 1257 de 2008 para lo cual se creó un Comité de seguimiento, lo cual representa uno de los avances más importantes en materia de protección y garantía al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el país.

*A manera de conclusión es importante resaltar la obligación que tiene el Estado colombiano de atender a todas las víctimas de violencia sexual y no solo a aquellas afectadas con ocasión del conflicto armado, brindándoles garantías para la denuncia y mecanismos eficaces que le permitan actuar anticipadamente para prevenir la ocurrencia de dichas violencias.*

---

<sup>10</sup> Defensoría del Pueblo (2017), Día nacional por la dignidad de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno.